

El ingreso mínimo vital, es una cantidad mínima económica que se aprobó en el mayo de 2020 y que ha sido modificado por el Real Decreto-ley 30/2020 de 30 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Requisitos generales para cobrar el ingreso mínimo vital:

1. Tener residencia en España.
2. Estar en situación de vulnerabilidad económica.
3. Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho.

De este modo, se señalan como personas beneficiarias:

- **Personas de entre 23 y 65 años, o mayores de dicha edad** que no sean beneficiarias de pensión de jubilación, que vivan solas o que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que no estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio, no estén unidas a otra persona como pareja de hecho y no formen parte de otra unidad de convivencia.
- **Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género** o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual (no se tendrá en cuenta la edad de la beneficiaria, aunque la titular tiene que ser mayor de edad).
- No tienen derecho a la prestación las personas usuarias **de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o socio sanitario**, con carácter permanente y financiada con fondos públicos, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.
- Además de estos requisitos a rasgos generales y los grupos que serían beneficiarios de la ayuda, se añaden nuevas medidas para que puedan optar a la ayuda otras personas:
 1. Dejan de considerarse unidades de convivencia a **las personas que comparten piso sin tener relación familiar o afectiva**. De este modo, no podrán ser rechazadas las solicitudes por vivir en un piso con más perceptores del ingreso mínimo.
 2. **Se elimina el límite de dos perceptores por domicilio**, ya que antes solo se permitía pedir la prestación a uno de los miembros de la vivienda.
 3. De este modo, se permitirá el acceso a la ayuda a personas que residen en hogares colectivos, como albergues o casas de acogida. También podrán optar a ella las personas que, por motivos de desahucio o divorcio, tengan que convivir con otros familiares.
 4. Se endurecen los requisitos para parejas de hecho y para personas de entre 23 y 30 años. Cuando estén integradas en una unidad de convivencia, deberán tener una edad mínima de 23 años, o ser mayores de edad o menores emancipados en caso de tener hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
 5. Mejoras en el IMV para jóvenes y personas sin hogar. Podrá haber más de dos titulares del Ingreso Mínimo Vital en un mismo domicilio. Será permanente la posibilidad de solicitarlo teniendo en cuenta los ingresos del año en curso (y no de todo el año anterior) y se reduce de 3 a 2 los años de vida independiente que deben demostrar los **menores de 30 años** para acceder al IMV. Este cambio beneficiará a los más jóvenes. Por su parte, los servicios sociales podrán acreditar algunos requisitos para acceder al IMV, con la meta de incluir a personas sin hogar a las que les resulta difícil empadronarse.

<p>6. Se integra en esta prestación la prestación familiar por hijo a cargo.</p>
<p>7. Personas que vivan solas o no están integradas en una unidad de convivencia: Personas de al menos 23 años y menores de 65 años o mayores de dicha edad cuando no sean beneficiarios de pensión de jubilación, que viven solas, o que, compartiendo domicilio con una unidad de convivencia, no se integran en la misma, siempre que no estén unidos a otra por vínculo matrimonial o como pareja de hecho salvo las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.</p>
<p>8. En caso de no integrarse en una unidad de convivencia, la edad mínima de la persona titular será de 23 años.</p>
<p>9. Se modifica la unidad de convivencia en relación a las parejas de hecho, considerándose a estos efectos pareja de hecho la constituida con análoga relación de afectividad a la conyugal con al menos dos años de antelación, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona y hayan convivido de forma estable y notoria con carácter inmediato a la solicitud de la prestación y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años.</p>
<p>10. Como excepciones, también tendrán la consideración de unidad de convivencia víctimas de violencia de género y personas con discapacidad.</p>
<p>11. Las personas beneficiarias que sean menores de 30 años en la fecha de la solicitud del ingreso mínimo vital, deberán acreditar haber vivido de forma independiente en España, durante al menos los DOS años inmediatamente anteriores a la indicada fecha, y en dicho periodo hubiere permanecido durante al menos doce meses, continuados o no, en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social u otras alternativas.</p>
<p>12. Las personas beneficiarias, que sean mayores de 30 años en la fecha de la solicitud, deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores., salvo las personas beneficiarias que sean mayores de 30 años en la fecha de la solicitud, y acrediten que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.</p>
<p>13. No se aplicarán estos requisitos a las personas que por ser víctimas de violencia de género hayan abandonado su domicilio habitual ni a las que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.</p>

INGRESO MINIMO VITAL 2021 RENTA MINIMA GARANTIZADA

Un adulto: 5.639,20 euros anuales (469,93 mensuales)
Un adulto y un menor: 8.571,58 euros anuales (714,30 mensuales)
Un adulto y dos menores: 10.263,34 euros anuales (855,28 mensuales)
Un adulto y 3 ó más menores: 11.955,10 euros anuales (996,26 mensuales)
Dos adultos: 7.330,96 euros anuales (610,91 mensuales)
Dos adultos y un menor: 9.022,72 euros anuales (751,89 mensuales)
Dos adultos y dos menores: 10.714,48 euros anuales (892,87 mensuales)
Dos adultos y 3 ó más menores: 12.406,24 euros anuales (1.033,85 mensuales)
Tres adultos: 9.022,72 euros anuales (751,89 mensuales)
Tres adultos y un menor: 10.714,48 euros anuales (892,87 mensuales)
Cuatro adultos y un menor: 12.406,24 euros anuales (1.033,85 mensuales)
Otros: 12.406,24 euros anuales (1.033,85 mensuales)

<u>Límites de patrimonio para solicitar el IMV en 2021</u>	Límite patrimonio (euros)
Un adulto solo	16.917,60
Un adulto y un menor	23.684,64
Un adulto y dos menores	30.451,68
Un adulto y tres o más menores	37.218,72
Dos adultos	23.684,64
Dos adultos y un menor	30.451,68
Dos adultos y dos menores	37.218,72
Dos adultos y tres o más menores	43.985,76
Tres adultos	30.451,68
Tres adultos y un menor	37.218,72
Tres adultos y dos o más menores	43.985,76
Cuatro adultos	37.218,72
Cuatro adultos y un menor	43.985,76
Otros	43.985,76

“Apuntes Legislativos”

Ingreso Mínimo Vital 2021

Novedades y cuantías.



Ayuntamiento de
Valdepeñas

m
Instituto de la Mujer
Castilla-La Mancha



PLAN DE IGUALDAD
MUNICIPAL DE
VALDEPEÑAS

